CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para proveer.

Bucaramanga, 14 de Abril de 2021

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Catorce de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Incorpórese al diligenciamiento escrito aportado vía correo institucional por el auxiliar de la justicia Dr. Luis Emilio Correa Rodríguez, a través del cual acata corrección de yerro numérico en el número de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado correctamente como 300-148507. Lo anterior de conformidad con lo ordenado en auto del 24 de febrero de esta anualidad. (folio 199)

Se entiende así superada dicha falencia, por tanto la presente providencia y la partición corregida traída por el partidor harán parte y complementará tanto el trabajo de partición como la sentencia, para formar una unidad, de lo cual también deberá realizar inscripción y protocolización, para el cumplimiento a ello se oficiará a la respectiva oficina de registro, adjuntando los documentos citados. Librar las comunicaciones a que haya lugar.

Ahora, revisado el proceso radicado **680013110008-2018-00033-00**, trámite de Divorcio Contencioso seguido entre NINI JOHANNA GAMBOA CAÑIZARES y SALVADOR MARTINEZ, en la forma dispuesta en auto antecedente del 24/02/2021; se tiene que en cuaderno de medidas cautelares mediante auto del 8 de febrero de 2018 se resolvió decretar el embargo y posterior secuestro del 0.2933% del lote de terreno ubicado en el punto El Colorado del municipio de El Pablon, llamado "La Meseta" identificado con la MI N°300-148507 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y dicha medida fue comunicada por oficio 317 del 9 de febrero de 2018 a la ORIP de Bucaramanga, y registrado en la anotación Nº177, medida que continuó vigente en virtud de iniciación del presente tramite liquidatorio y que hoy día, se torna necesario su levantamiento, por haberse emitido sentencia aprobatoria de trabajo de partición, y de conformidad con el art. 598 CGP.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **INCORPORAR** al diligenciamiento escrito aportado vía correo institucional por el auxiliar de la justicia Dr. Luis Emilio Correa Rodríguez, a través del cual acata corrección de yerro numérico en el número de matrícula inmobiliaria del inmueble identificado correctamente como 300-148507.

SEGUNDO: **DECLARAR** superada la falencia señalada en antecedencia, se ordena que tanto la presente providencia y la partición corregida traída por el partidor harán parte y complementará tanto el trabajo de partición como la sentencia, para formar una unidad, de lo cual también deberá realizar inscripción y protocolización, para el cumplimiento a ello se oficiará a la respectiva oficina de registro, adjuntando los documentos citados. Librar las comunicaciones a que haya lugar.

TERCERO: **ORDENAR LEVANTAR** la MEDIDA CAUTELAR de embargo sobre el 0.2933% del lote de terreno ubicado en el punto El Colorado del municipio de El Pablon, llamado "La Meseta" identificado con la **MI Nº300-148507** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga; deberá informarse que dicha medida fue comunicada por oficio 317 del 9 de febrero de 2018 a la ORIP de Bucaramanga, y registrado en la anotación Nº177 del certificado de libertad y tradición.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17a7634ffc9b262165f1b2e573fc5ed50cf5aec0f0d98f9bc9169ecb9de4a332**

Documento generado en 14/04/2021 04:09:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica